

<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0585-2017</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	25/05/2017	Hora: 16:18:44.5... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-0079 del 05 de agosto de 2008, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA ESP** con Nit 811.016.501-0, en un caudal total de 11,09 L/s para Uso Domestico, a derivarse de la Quebrada Minitas en beneficio de los habitantes del municipio de Granada.

Que por medio de la Resolución N° 112-3233 del 11 de julio de 2016, se **APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PLAN QUINQUENAL"**, para la vigencia 2016 – 2020 a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA ESP**

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA ESP**, a través del Oficio Radicado N°112-0669 del 28 de febrero de 2017, entrega informe de avance del plan quinquenal correspondiente al año 2016.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia generó el Informe Técnico N° 112-0544 del 15 de mayo de 2017, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)"

#### 26. CONCLUSIONES:

- *La ejecución del plan quinquenal de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, durante el año 2016 se realizó en un porcentaje cercano al ciento por ciento.*
- *Solo la actividad de reducción de pérdidas no se realizó al 100%, pero tuvo una gran reducción del 13% de un total de 28.6% propuesto para periodo del plan*
- *Las evidencias presentadas están acordes con las actividades realizadas a lo largo del año de ejecución. ...*

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 373 de 1997, señala sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0544 del 15 de mayo de 2017, se tomaran unas determinaciones, lo cual se dispondrá en el presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA ESP** con Nit. 811.016.501-0, a través de su Gerente General la señora **GLORIA EMILSE GARCIA ARBELAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.645.870, la información presentada mediante el Oficio Con Radicado N° 112-0669 del 28 de febrero de 2017, correspondiente al avance del plan quinquenal para el año 2016..

**ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA ESP**, a través de su Gerente General la señora **GLORIA EMILSE GARCIA ARBELAEZ**, que debe continuar presentando anualmente el informe de avance en el cumplimiento del Plan presentado, y un informe final consolidado, al finalizar el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA ESP**, a través de su Gerente General la señora **GLORIA EMILSE GARCIA ARBELAEZ**.



**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyecto: David Baena R. Fecha: 18 de mayo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 10.02.6858

Proceso: control y seguimiento

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq](http://www.cornare.gov.co/sq) /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 533

Porce Nus: 866 01 26, Teclatopaca: Ext 534

CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín